

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6487 que nombra a los señores Lic. Julio Hoepelman e Ingeniero Mauricio Estrella Martínez, Delegado del Gobierno en la Cuarta Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal.

G. O. Nº 7120, del 6 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6487.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Licenciado Julio Hoepelman e Ingeniero Mauricio Estrella Martínez, Presidente y Miembro respectivamente de la Comisión de Aeronáutica, quedan nombrados Delegados del Gobierno de la República Dominicana ante la Cuarta Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, que tendrá lugar en Montreal, Canadá, a partir del 30 de mayo del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6488 que concede exequátur al Sr. Richard F. Lankenau para ejercer como Vice Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 7109, del 20 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6488.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Richard F. Lankenau para que pueda ejercer las funciones de Vice Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Trujillo, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6489 que jubila con pensión del Estado al señor Francisco Chapman.— G. O. Nº 7121, del 10 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6489.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 30 de Marzo de 1950 por el señor Francisco Chapman, quien ha servido por más de 25 años en el Ramo de Comunicaciones y se encuentra imposibilitado para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Francisco Chapman, y se le asigna una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6490 que jubila con pensión del Estado al Sr. Francisco Cordero.— G. O. Nº 7119, del 3 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6490.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 22 de Febrero de 1950, por el señor Francisco Cordero, quien ha servido por más de 25 años en el Servicio de Arrimo y Manejo de Carga;